

O R D E N A N Z A N° 03/89.

CRESPO - ENTRE RIOS, 12 de Enero de 1989.-

V I S T O:

La necesidad de introducir modificaciones en la Ordenanza Impositiva - Parte General vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva - Parte General vigente desde el 18/1/1980 y sus modificaciones, legisla los aspectos de fondo de las relaciones tributarias municipales.-

Que acorde a la experiencia registrada durante el corriente año, resulta procedente introducir ciertas modificaciones que reflejen la realidad de las relaciones tributarias con los contribuyentes.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 34° de la Ordenanza Tributaria Municipal -Parte General, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 34°.- El incumplimiento de los deberes formales establecidos en ésta Ordenanza u otras Ordenanzas Fiscales, será reprimido con multa /

graduable desde el dos por ciento (2%) al ciento por ciento (100%) del total de la asignación de un empleado Categoría 1 del Municipio, vi- /

///

///

gente a la fecha de aplicación de la sanción, / sin perjuicio de lo que pueda corresponder por actualización, intereses, omisión o defraudación fiscal.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 48° de la Ordenanza Tributaria Municipal - Parte General, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 48°.- En las condiciones que reglamentariamente fije el Organismo Fiscal, podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de gravámenes, sus actualizaciones, sus intereses hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud / más un interés que establecerá el Departamento Ejecutivo, que empezará a aplicarse a partir del día posterior al de la presentación.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-